JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00209
Auto interlocutorio N° 249

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 20, 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia - FEDEAN, y en contra del señor José Gregorio Orjuela Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento cuarenta y tres millones novecientos quince mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($143'915,284), por concepto del saldo de capital adeudado en el pagaré N° 53068; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 31 de diciembre de 2020, y hasta la cancelación total de la obligación.

- Dos millones quinientos diez mil diecisiete pesos ($2'510,017), por concepto de los intereses remuneratorios causados en el pagaré N° 53068.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Camilo Andrés Riaño Santoyo para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.